

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2451

Popayán, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante:	JOSÉ RENÉ CHAVES MARTINEZ
Demandado:	DIEGO FELIPE CHAVES MARTÍNEZ
Radicado:	190014003003-2020-00010-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso, dentro del cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 67 del Código General del proceso, por lo que se procederá a vincular al señor DIEGO FERNANDO CHAVES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.719.192, domiciliado en la calle 7N N° - 84 de la ciudad de Popayán, a quien se le deberá notificar del presente auto, así como también de la demanda y todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C.G.P. la vinculación del señor DIEGO FERNANDO CHAVES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.719.192, domiciliado en la calle 7N N° - 84 de la ciudad de Popayán, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por conducto de la parte demandante, NOTIFICAR personalmente este auto y la demanda y sus anexos al vinculado DIEGO FERNANDO CHAVES GONZALEZ, enviándole copia, a la dirección electrónica y/o física para recibir notificaciones personales, aclarando que la notificación deberá realizarse conforme a los artículos 291 y ss del C.G.P. o bien sea la prevista en la Ley 2213 de 2022, según corresponda, pero en ningún caso es procedente la realización indiscriminada de diligencias de ambas normatividades.

**DISPONER** el traslado de la demanda y sus anexos al vinculado, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la notificación personal y entrega de la copia de de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**